Expediente: **2611/10-I4**
Carátula: **ROMANO DE SAL ROXANA MABEL C/ RICARDO C. MORA S/ ESPECIALES (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **23/11/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MORA, MARÍA JOSÉ-HEREDERO DEL DEMANDADO
20222633428 - MORA, RICARDO CESAR-DEMANDADO
20260290720 - ROMANO DE SAL, ROXANA MABEL-ACTOR
90000000000 - MORA, RICARDO MANUEL-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - RICARDO C. MORA, SERVICIOS SOCIALES Y FUNEBRES, -DEMANDADO
90000000000 - MORA SURVANO, MARIA ELVIRA-HEREDERO DEL DEMANDADO
20230427322 - ORTOPAN, GRACIELA ESTHER-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO I

ACTUACIONES N°: 2611/10-I4

H103014780913

Juicio: "Romano de Sal, Roxana Mabel -vs- Ricardo C. Mora S/Especiales" (Residual) - M.E. N° 2611/10-I4.

S. M. de Tucumán, 22 de noviembre de 2023

Y visto: la planilla de actualización de honorarios presentada por el letrado Matias R. Nahid, de cuyo estudio:

Resulta y considerando que:

De autos surge que el 17/10/2023 el letrado Matias R. Nahid, por derecho propio, presenta planilla de actualización de honorarios regulados en sentencias del 08/10/2019 y 21/03/2023.

Corrido el pertinente traslado, el letrado apoderado de la parte demandada solicita se tenga en consideración la imposición de costas conforme se dispuso en sentencia de fondo y da en pago el 50% de la primera actualización practicada por el letrado, es decir la correspondiente a los honorarios regulados en sentencia del 08/10/2019 y el 100% de la segunda actualización (correspondiente a los honorarios regulados en sentencia del 21/03/2023).

Mediante providencia del 10/11/2023 se llaman los autos a despacho para resolver, la que notificada a las partes y firme, deja la causa en estado de ser resuelta.

I - Analizada la cuestión traída a resolver, surge de las constancias de autos, que corrido el traslado a la parte demandada, el letrado René Padilla (H), en representación de los herederos del Sr. Ricardo C. Mora, manifiesta que, en relación a la planilla de actualización de los honorarios regulados en sentencia del 08/10/2019, el monto actualizado no se corresponde ni con la regulación del principal ni de las incidencias reguladas en la sentencia mencionada. Por lo manifestado da en pago sólo el 50% de dicha actualización.

De la lectura de la sentencia definitiva del 08/10/2019 surge que los honorarios del letrado Matías R. Nahid fueron regulados en la suma de $22.000 por el principal y $2.200 por cada incidencia. De acuerdo a la imposición de costas el importe a cargo del demandado asciende a $15.400 importe que coincide con el monto de honorarios que se actualiza en la planilla presentada por el letrado Matías R. Nahid.

Cabe aclarar que en fecha 05/05/2023 se dicta sentencia en la que se aprueba la actualización de los honorarios regulados en sentencia definitiva por el importe de suma de $41.802,85 ($15.400,00 corresponden a honorarios regulados y a cargo de la demandada y $26.402,85 a intereses devengados al 21/04/2023).

Por lo expuesto el monto de los honorarios de $15.400 actualizados en el apartado 1) de la planilla presentada el 17/10/2023 resulta correcta.

Analizadas las planillas presentadas por el letrado Matías R. Nahid y estando las mismas ajustadas a derecho, corresponde su aprobación. Así lo declaro.

II - En relación a las costas procesales, se exime su imposición, atento a la naturaleza de la cuestión resuelta y al trámite procesal de la misma (cfr. arts. 60, 61 y concordantes del CPCC supletorio). Así lo declaro.

Por ello:

Resuelvo:

I - Aprobar la planilla de actualización de honorarios del letrado Matías R. Nahid regulados en sentencia del 08/10/2019 que asciende a la suma de $50.209,46 ($15.400,00 corresponden a honorarios y $34.809,46 a intereses devengados hasta el 17/10/2023).

II - Aprobar la planilla de actualización de honorarios del letrado Matías R. Nahid regulados en sentencia del 21/03/2023 que asciende a la suma de $3.140,77 ($2.000,00 corresponden a honorarios y $1.140,77 a intereses devengados hasta el 17/10/2023).

III - Costas, como se consideran.

Regístrese, archívese y hágase saber.

Ante mí:

Actuación firmada en fecha 22/11/2023

Certificado digital:
CN=OVEJERO Matias Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23301172699

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.